

*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Buenos Aires, 02 de junio de 2008

**REF.: EXPTE DCC-047/08-0 S/ ADQUISICION Y COLOCACION DE FILMS  
ESMERILADOS EN AV: ROQUE SAENZ PEÑA 636.-**

DICTAMEN N° 2406 /2008

Se requiere el dictamen de esta Dirección respecto de la Contratación Menor N° 02/2008 que tiene por objeto la adquisición y colocación de paños de film esmerilado blanco en paneles vidriados existentes en el inmueble sito en Av. Roque Sáenz Peña 636 de esta Ciudad.-

La presente contratación se inicia con motivo de la necesidad de colocar films esmerilados blancos en los despachos vidriados de los funcionarios para obtener privacidad y al mismo tiempo no privar de luz al resto de la planta, según Memo DPyP N° 57/08 obrante a fs. 1.-

A fs. 23 el Señor Administrador General del Poder Judicial eleva el presente expediente al Señor Secretario Ad- Hoc de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público para su conocimiento y conformidad y a fs. 26/27 consta que el Secretario General de Coordinación Administrativa de la Asesoría Tutelar Adjunta autorizó la afectación preventiva de los fondos correspondientes. La aceptación del proceso licitatorio y la consecuente autorización para la afectación preventiva de fondos de la Defensoría General se encuentra agregada a fs. 28 y la del Ministerio Público a fs. 29/31.-

Se estableció en \$14.520 el presupuesto estimado para la presente contratación (fs. 39) y por lo tanto se entiende viable el llamado a contratación Menor conforme lo dispuesto en el Artículo 38 y concordantes de la Ley 2095, su Decreto Reglamentario y la Resolución CM N° 445/2007 que dispuso autorizar a la Comisión de Administración y Financiera a aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares de cada contratación.-

Asimismo, debe considerarse que mediante Resolución CM N° 445/2007, se resolvió autorizar la aplicación transitoria del Decreto GCBA N° 408/2007, a todos los procesos de compras, ventas y contrataciones de

bienes y servicios, actualmente en tramite, excepto en aquello que se oponga a las disposiciones de los Pliegos de Condiciones Particulares.-

Se encuentra agregado a fs. 9/17, el Pliego de Condiciones Particulares el cual debería aprobarse por resultar apto.-

En cumplimiento con lo prescripto por la ley 70 se efectuó la afectación preventiva de los fondos correspondientes (fs.44/45).-

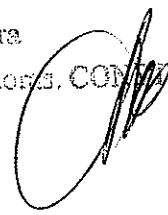
Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo manifestado a fs.46/47, por la Dirección de Compras y Contrataciones es opinión de esta Dirección que se debería autorizar el llamado a Contratación Menor en cuestión.-

DICTAMEN N° 2466/2008



Dr. Jorge J.A. Del Azar  
Director de Asuntos Jurídicos

Recibido en la Oficina de Administración y Financiera  
El 2 de 6 de 2008 a las 16 horas, COME.





*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Buenos Aires, 3 de junio de 2008

**RES. N°        /2008**

**VISTO:**

El expediente CM N° DCC-047/08-0, caratulado "D.C.C. s/ Adquisición Colocación de Films Esmerilados en Av. Roque Sáenz Peña", y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo manifestado por la Dirección de Planificación y Mantenimiento a fs. 1, La Dirección de Infraestructura y Obras, eleva las presentes actuaciones con los antecedentes necesarios para impulsar la adquisición y colocación de films esmerilados para el Edificio de la Av. Roque Sáenz Peña N° 636.

Que conforme lo informado por la Dirección de Compras y Contrataciones, a fs. 46/47, teniendo presente el presupuesto estimado para la referida adquisición, obrante a fs. 4, que asciende a la suma de pesos catorce mil quinientos veinte (\$14.520,00.-) se entiende viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo dispuesto en el Artículo 38° y cc. de la Ley 2095 y la Res. CM N° 445/07.

Que cabe señalar que la Ley 2095 estableció un sistema de normas para los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios, aplicable a todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo expresamente al Poder Judicial.

Que conforme lo dispuesto en el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, art. 19 inc. 9 de la Ley 31, es facultad del Consejo de la Magistratura administrar los recursos asignados al Poder Judicial, y consecuentemente, tiene atribuciones para reglamentar al respecto.

Que toda vez que deben iniciarse contrataciones cuyo trámite requiere la definición de aspectos normativos vinculados a la aplicación de la Ley 2095, hasta tanto sea aprobado el reglamento respectivo por el Consejo, corresponde aprobar en cada contratación de bienes y servicios, el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que en consecuencia corresponde aprobar para la presente contratación, el Pliego de Bases y Condiciones de Contratación Menor que se acompaña a la presente.



54

*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 inciso 3° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar, para la adquisición y colocación de films esmerilados en el edificio de la Av. Roque Sáenz Peña 636 que tramita por expediente CM N° DCC- 047/08-0, el Pliego de Bases y Condiciones de Contratación Menor que como Anexo I se acompaña a la presente.

Art. 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Oficina del Administrador General, a la Dirección de Programación y Administración Contable, a la Dirección de Compras y Contrataciones, publíquese en la página internet del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCION N° /2008**



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

**ANEXO I**

**CONTRATACIÓN MENOR N° 02/2008**

**ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE FILMS ESMERILADOS**

**EN AV. ROQUE SÁENZ PEÑA 636**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

1. **NORMATIVA APLICABLE**
  2. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
  3. **PLIEGO**
  4. **RENLÓN A COTIZAR**
  5. **CONSTANCIA DE VISITA**
  6. **GARANTÍA TÉCNICA**
  7. **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD**
  8. **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
  9. **EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
  10. **PEDIDOS DE ACLARACIÓN E/O INFORMACIÓN**
  11. **FORMA DE COTIZACIÓN**
  12. **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**
  13. **EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**
  14. **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**
  15. **DECLARACIÓN JURADA DE JUICIOS PENDIENTES**
  16. **CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
  17. **PLAZOS DE ENTREGA**
  18. **FORMA DE PAGO**
  19. **CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**
  20. **DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**
  21. **CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**
  22. **APERTURA DE LAS OFERTAS**
  23. **ADJUDICACIÓN**
  24. **VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**
  25. **DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA CONTRATACIÓN**
  26. **COMPETENCIA JUDICIAL**
  27. **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**
- ANEXO A - PLANILLA DE COTIZACIÓN**



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN MENOR**

**1. NORMATIVA APLICABLE**

El presente llamado a Contratación Menor se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095, la Resolución CM N° 445/2007 y las disposiciones contenidas en el presente Pliego.

**2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La Contratación Menor N° 02/2008 tiene por objeto la adquisición y colocación de paños de film esmerilado blanco en paneles vidriados existentes en el inmueble sito en Av. Roque Sáenz Peña 636 de esta Ciudad.

**3. PLIEGO**

El Pliego que rige la Contratación Menor N° 02/2008, es entregado **sin cargo**, conjuntamente con la invitación a cotizar en la presente contratación.

**4. RENGLÓN A COTIZAR**

**Renglón 1:** Provisión y colocación de paños de film esmerilado blanco en paneles vidriados existentes en el inmueble sito en Av. Roque Sáenz Peña 636 de esta Ciudad, conforme al siguiente detalle:

Ubicación	Cantidad de Paños	Medidas de los paños en metros
Entrepiso	3	2,74 x 2,58
Entrepiso	3	1,48 x 0,86
Primer Piso	2	1,42 x 1,11
Primer Piso	2	1,43 x 0,78
Primer Piso	2	1,30 x 1,42
Primer Piso	2	1,42 x 0,90
Segundo Piso	2	1,45 x 1,69
Segundo Piso	2	0,78 x 1,45
Segundo Piso	1	1,49 x 1,64
Segundo Piso	2	1,27 x 0,95
Segundo Piso	2	0,76 x 0,94
Tercer Piso	2	1,39 x 1,19
Tercer Piso	3	1,38 x 1,08
Tercer Piso	1	1,36 x 1,47
Tercer Piso	1	1,66 x 1,79
Tercer Piso	3	0,94 x 0,94
Tercer Piso	2	0,88 x 0,93



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Cuarto Piso	2	1,17 x 1,39
Cuarto Piso	3	1,39 x 1,08
Cuarto Piso	2	0,94 x 1,38
Cuarto Piso	3	1,04 x 1,37
Quinto Piso	2	1,39 x 1,18
Quinto Piso	3	1,39 x 1,06
Quinto Piso	3	0,94 x 1,35
Quinto Piso	2	0,90 x 1,34
Séptimo Piso	3	0,87 x 1,68
Octavo Piso	3	0,87 x 1,50

Las medidas deberán ser corroboradas por el oferente al efectuar la visita al inmueble, necesaria para su cotización, resultando el mismo responsable de los datos consignados en la oferta, debiendo prever los detalles y elementos necesarios para la colocación.

#### **5. CONSTANCIA DE VISITA**

Será requisito ineludible acreditar la visita al edificio sito en Av. Roque Sáenz Peña 636 de esta Ciudad.

El Consejo de la Magistratura, a través de la Dirección General de Infraestructura y Obras, facilitará las visitas y extenderá el correspondiente Certificado de Visita; de modo tal que el adjudicatario no podrá alegar posterior ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que ejecutará y cumplirá el contrato.

Con dicha constancia se acreditará haber concurrido al edificio y verificado las condiciones para la ejecución de las prestaciones. **El mencionado certificado deberá adjuntarse obligatoriamente con la oferta.**

El día y hora de la visita deberá ser previamente convenido con la Dirección General de Infraestructura y Obras, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas al teléfono 4014-6700 int. 6515/6514/6733.

#### **6. GARANTÍA TÉCNICA**

El adjudicatario deberá acompañar una garantía técnica a satisfacción de este Consejo por defectos de fabricación, por el plazo de un (1) año, computado a partir de la recepción definitiva de los bienes adjudicados.

#### **7. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD**

Los interesados en participar en la presente contratación deberán encontrarse inscriptos y habilitados en el rubro, previo al acto de apertura de las ofertas, del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad.



### *Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página [www.buenosaires.gov.ar/rup](http://www.buenosaires.gov.ar/rup), sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

#### **8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 18:00 horas y hasta las **\*\*\*** horas del día **\*\*** de **\*\*\*\*\*** de 2008, en sobre cerrado, en la Mesa de Entrada de este Consejo, sita en Av. Leandro N. Alem 684, entresuelo, debiendo estar dirigidas a la Secretaría de Coordinación del Consejo de la Magistratura, e indicando como referencia la leyenda "Contratación Menor N° 02/2008, Expediente CM N° DCC-047/08-0"

Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

#### **9. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La presentación de la oferta significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación menor, de la normativa que la regula y de las Circulares con consulta y sin consulta que se hubieren emitido, por lo que no es necesaria la presentación del Pliego de Bases y Condiciones con la oferta.

#### **10. PEDIDOS DE ACLARACIONES E/O INFORMACIÓN**

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito, con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación a la fecha de apertura de las ofertas, y deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sin ensobrar, puesto que dicha dependencia deberá asignarle a las mismas un número de Actuación.

#### **11. FORMA DE COTIZACIÓN**

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en pesos. No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas.

Deberán presentarse por duplicado, firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, conforme la **Planilla de Cotización** que como **Anexo A** forma parte del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Junto a la propuesta económica cada oferente deberá expresar el **origen** de los bienes ofertados.

**Solo podrá formularse cotización por renglón completo**, que incluya todas las cantidades y características requeridas en el mismo. Esto se solicita en virtud de lograr que los bienes a proveer tengan una uniformidad total.

Se entenderá que en el precio el oferente ha incluido todos los impuestos vigentes, derechos, comisiones, gastos de traslados, fletes, beneficios, sueldos, jornales y costos indirectos y todo otro gasto para cumplimentar la prestación en los términos acordados en el objeto contractual.

#### **12. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente por igual plazo.





### *Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad del Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

#### **13. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:**

Conforme el Artículo 101º, Inciso a) de la Ley N° 2.095, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento de contrato en las compras o contrataciones mediante el procedimiento de contratación menor.

#### **14. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:**

El oferente deberá tener en vigencia en el R.I.U.P.P., el “*Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos*” expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración y apoderados, en el caso de sociedades, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente deberá presentarlo con posterioridad en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura.

#### **15. DECLARACIÓN JURADA DE JUICIOS PENDIENTES:**

En cumplimiento de los términos del Decreto N° 737/GCBA/97 (B.O.C.B.A. N° 227) todo oferente deberá manifestar con carácter de Declaración Jurada si tiene o no juicios pendientes con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y/o con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y/o la ex -Comisión Municipal de la Vivienda y/o el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sea como actor o demandado, indicando la carátula del Expediente, el Juzgado en el cual se tramita y el importe comprometido en el pleito.

De no adjuntarse dicha declaración jurada, el oferente deberá hacerlo con posterioridad, debiéndose presentar el mismo a través de la Mesa de Entrada del Consejo de la Magistratura.

#### **16. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

#### **17. PLAZOS DE ENTREGA**

El plazo máximo de entrega y colocación de los bienes adjudicados no será superior a veinte (20) días contados a partir de la recepción de la correspondiente orden de compra.

#### **18. FORMA DE PAGO**

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura, acompañada del correspondiente Parte de Recepción Definitiva.



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

**19. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sita en la Av. Leandro N. Alem 684, entrepiso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas.

La Dirección de Programación y Administración Contable, no recibirá ninguna factura que no posea el Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por la Comisión de Recepción designada a tal efecto.

**20. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura en la Dirección de Programación y Administración Contable, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 1º de la Ordenanza Nº 33.588 (B.M. 15.541), conforme lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).

**21. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la condición de Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70175369-7.

**22. APERTURA DE LAS OFERTAS**

La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar el **día \*\* de \*\*\*\*\* de 2008 a las \*\*: \*\* horas**, en la sede del Consejo de la Magistratura, Av. Leandro N. Alem 684, piso 7º frente, Ciudad de Buenos Aires, fecha y hora hasta las cuales se recibirán las propuestas económicas.

Vencido el plazo de presentación de ofertas, los funcionarios y agentes designados según lo establecido en la Resolución CM Nº 110/2006, procederán a la apertura de las ofertas y en forma inmediata a labrar y suscribir un acta que contendrá los siguientes datos:

- a) Fecha, hora, Nº de expediente y de contratación.
  - b) Número de orden asignado a cada oferta.
  - c) Nombre y Nº de CUIT de los oferentes.
  - d) Montos de las ofertas.
  - e) Las observaciones que se formulen en el acto de apertura.
  - f) Firma de los funcionarios intervinientes y de los asistentes que, invitados, aceptaran hacerlo.
- Las ofertas serán agregadas al Expediente, según el orden de su recepción.

**23. ADJUDICACIÓN**

Una vez confeccionada el acta de apertura de ofertas, la Dirección de Compras y Contrataciones, previa verificación de la inscripción de los oferentes al R.I.U.P.P. y de su estado registral, elaborará el cuadro comparativo de precios.

La dependencia requirente suscribirá el informe técnico, certificando -de corresponder- el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el presente pliego, con relación a los bienes y servicios ofertados.

Posteriormente, la Dirección de Compras y Contrataciones elevará las actuaciones a la Oficina de



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Administración y Financiera para su consideración y resolución.

La Resolución adoptada por el Administrador General del Poder Judicial se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Cartelera del Consejo de la Magistratura y en la página de Internet del Poder Judicial, [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar).

**24. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

**25. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA CONTRATACIÓN**

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los proponentes derecho a reclamo o indemnización alguna.

**26. COMPETENCIA JUDICIAL**

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley N° 7, B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**27. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

**CONTRATACIÓN MENOR N° 02/2008**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
ANEXO B**

**CONSTANCIA DE VISITA**

Se deja constancia que la empresa ..... realizó la visita prevista en el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 02/2008, concurriendo a la dependencia en donde se efectuarán las prestaciones objeto de la referida contratación.-

Sede	Fecha	Firma por Consejo	Firma Visitante p/Empresa
Av. Roque Saenz Peña 636			